

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **2.348.896**
VILLALBA

APELLIDOS
CARLOS JULIO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **25-ABR-1942**

PULI
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.58 **B+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

06-DIC-1963 NATAGAIMA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1513300-00202643-M-0002348896-20091208 0018845218A 1 17303570

Doctor

AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Juez Promiscuo Municipal
Jerusalén - Cundinamarca



Asunto : Solicitud Conciliación Extrajudicial
Solicitante : CARLOS JULIO VILLALBA
Convocado : Mauricio Pedreros Barbosa

25 AGO 2016

CARLOS JULIO VILLALBA, mayor y domiciliado en Jerusalén, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre propio, comedidamente le solicito al Señor Juez se sirva señalar fecha y hora para celebrar audiencia de Conciliación Extrajudicial en Derecho a las voces de la Ley 640 de 2001 para que con su citación y audiencia se obtenga en mi favor y por parte de Mauricio Pedreros Barbosa, mayor de edad, con domicilio y residencia en este municipio, el pago de una suma de dinero que me adeuda por concepto del suministro de Viveres, préstamo y demás

La anterior petición la presento con base en los siguientes:

HECHOS

1º He sido comerciante por más de 40 años, pues en mi local vendo productos de grano, de lichigo y bebidas gaseosas como también cerveza.

2º A Mauricio Pedreros Barbosa despaché entre otros productos como Café, Panes, Arroz, Arveja, Lenteja, Harina, plátanos Zanahoria, Cebolla, papa, aceitunas, pasta, Salsina, promesa \$200.000 saldo por concepto venta de una moto, préstamo de \$150.000 + más \$50.000 = Cerveza y demás

3º La cantidad que me adeuda Mauricio Pedreros Barbosa lo es la suma de \$1.040.700 y los intereses de mora que se han causado desde el 07.07.2016 a la fecha arrojan la cantidad de \$41.600 para un gran total de \$1.082.300

4º El soporte que tengo para el respaldo de la deuda lo es el recibo que adjunto en fotocopia a esta solicitud.

PRETENSIONES

a).- Se cite al Mauricio Pedreros Barbosa para que en audiencia pública de conciliación extrajudicial me cancele la cantidad de: \$1.040.700 por concepto del capital adeudado ocasionados por la venta del producto de mercado, más los intereses que se han causado a la fecha desde el 07.07.2016 en cantidad de \$41.600 para un total de \$1.082.300

b).- Se propongan por parte mía, de mi convocado y de la administración de justicia fórmulas de arreglo para que se satisfaga la obligación que se me adeuda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente solicitud en la Ley 23 de 1991, Ley 446 de 1998 y la Ley 640 de 2001.

CUANTÍA

La cuantía de las pretensiones es del orden de los \$ 1.082.300 =

ANEXOS

Adjunto fotocopia del recibo que me expidiera el deudor convocado para esta audiencia, así como copia de esta solicitud para el archivo del juzgado.

PARTES Y NOTIFICACIONES

Las notificaciones se realizarán de la siguiente manera:

Para todos los efectos yo seré el Solicitante y recibiré las notificaciones en la Calle 2 No.659B, Barrio El Comercio de Jerusalén Cundinamarca.

El convocado es Mauricio Pedros Barbosa, quien puede recibir notificaciones en la Vereda Andorra del municipio de Jerusalén Cundinamarca.

Ante el Señor Juez en virtud de la distancia donde reside el convocado me comprometo a colaborar para la concurrencia de quien se debe citar.

Atentamente,

CARLOS JULIO VILLALBA
C.C.No.2.348.896 de Natagaima
Celular 311-5159997



ACTA DE AUDIENCIA	
Fecha:	29 de septiembre de 2016
Radicación:	253684089001 2016 00102 00
Etapa	
INTERVINIENTES	
Juez	AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Demandante	Carlos Julio Villalba C.C. No. 2.348.896 de Natagaima
Notificaciones	Calle 2 No. 6-59 Barrio El Comercio, Jerusalén
Demandada	Maubricio Pedreros Barbosa C.C. No. 1.073.558.185 de Jerusalén
Notificaciones	Vereda Andorra, Jerusalén

Hora Inicial: 2:32 p.m.

Hora final: 3:00 pm.

Una vez se da apertura a la audiencia programada, procedió el Señor Juez a verificar la asistencia de las partes, expuso los motivos y objetivos de la audiencia, la manera de intervención de los comparecientes, los pro y los contra del acto conciliatorio e invitó a los concurrentes a exponer sus puntos y precisar las divergencias, sus opciones y propuestas respecto del conflicto y, señaló finalmente, que las obligaciones que a bien se llegaren a contraer harán tránsito a cosa juzgada y las mismas a través del acta que se levante prestará mérito ejecutivo. Acto seguido concedió el uso de la palabra al **CONVOCANTE** quien relató que en el establecimiento de comercio de su propiedad entregó en la modalidad de fianza al convocado diferentes víveres, además de venderle una moto y prestar a modo de mutuo un dinero, que lo anterior suma \$1.528.100 menos un abono por la suma de \$300.000, por lo que reclama el pago de dicha suma más los intereses a partir del 07 de julio de 2016. **CONVOCADO:** Acepta que le adeuda al señor Villalba pero únicamente la cuantía de \$1.000.000 y hace una propuesta de pagos mensuales de \$20.000, la cual no es aceptada por la parte convocante. **DECISIÓN DEL JUEZ:** Teniendo en cuenta la falta de acuerdo por las partes **DECLARÓ FRACASADA LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL.** La anterior se notificó en estrados y los intervinientes no interpusieron recursos. **EN FIRME.** No siendo otro el objeto se terminó la audiencia y se firma por quienes en ella intervinieron una vez leída y aprobada.

AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
JUEZ

CARLOS JULIO VILLALBA
CONVOCANTE

MAUBRICIO PEDREROS BARBOSA
CONVOCADO

YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA
Palacio Municipal

jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA**

HACE CONSTAR

Que la anterior fotocopia en un (1) folio, es fiel y auténtica copia tomada de su original que tuve a la vista dentro proceso **CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** radicado bajo el número 253684089001 2016 00102 00 de **CARLOS JULIO VILLALBA** contra **MAUBRICIO PEDREROS BARBOSA**, se expide en cumplimiento a la providencia del veintinueve (29) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), con la constancia que es primera copia y presta mérito ejecutivo, la cual quedo ejecutoriada en la fecha.

Se expide la presente a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
Secretaria

SEÑOR:

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE JERUSALEN (CUNDINAMARCA)

E. _____ S. _____ D. _____

REF: Demanda Ejecutiva Singular

ACCIONANTE: CARLOS JULIO VILLALBA

DEMANDADO: MAUBRICIO PEDREROS BARBOSA

CARLOS JULIO VILLALBA, mayor de edad, domiciliado en el Barrio el Comercio de Jerusalén Cundinamarca, identificado con C.C 2.348.896 de Natagaima, por medio de la presente interpongo **DEMANDA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** contra el señor **MAUBRICIO PEDREROS BARBOSA**, mayor de edad, domiciliado en la vereda Andorra de Jerusalén Cundinamarca, identificado con C.C 1.073.558.185 de Jerusalén, para que se libre a mi favor y a cargo del demandado, mandamiento de pago por las sumas que indicare en la parte petitoria de esta demanda, para dar fundamento a la presente ejecución, pongo en su conocimiento los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Le otorgue un crédito al demandado Señor **MAUBRICIO PEDREROS BARBOSA**, por la suma de **UN MILLON QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE. (\$1.528.000.00)**, por concepto de venta de víveres de mi establecimiento, una moto y dinero prestado como mutuo acuerdo, menos un abono de **TRECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$300.000)**.

SEGUNDO: En virtud de que el demandado **MAUBRICIO PEDREROS BARBOSA**, no cancelo el crédito, decidí acudir al Juzgado Promiscuo Municipal de Jerusalén para que se llevara a cabo audiencia de conciliación.

TERCERO: Por lo enunciado en el hecho anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Jerusalén, cito a audiencia de Conciliación al demandado **MAUBRICIO PEDREROS BARBOSA**, fijando la fecha del 29 de septiembre de 2016.

CUARTO: Llegada la fecha del 29 de Septiembre del año 2016, se dio apertura a la audiencia de conciliación previamente programada, con el fin de llegar a un acuerdo conciliatorio; el convocado acepta que le adeuda al señor Villalba, solamente la suma de **UN MILLÓN DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.000.000.00)** y propuso el pago de **VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$20.000.00)** mensuales. Propuesta que no fue aceptada por el suscrito en calidad de convocante.

QUINTO: Por lo anterior el señor Juez declaro fracasada la audiencia de conciliación extrajudicial.

PRETENSIONES

Por todo lo anterior, solicito el señor Juez, librar mandamiento de pago en contra el demandado en mi favor, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **UN MILLON DOCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS MCTE. (\$1.228.000.00)**.

2. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero conforme a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el día 07 de octubre de 2016, hasta que se satisfagan las pretensiones.
3. Se condene al demandado al pago de las costas que se originen en el presente proceso.

PRUEBAS

- Copia de mi Cedula de ciudadanía.
- Acta de conciliación original firmada por el demandado el señor **MAUBRICIO PEDREROS BARBOSA** a la orden de **CARLOS JULIO VILLALBA**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente demanda en lo dispuesto en el artículo 422 y ss del Código General de Proceso y demás normas concordantes o complementarias.

PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso ejecutivo de mínima cuantía, procedimiento regulado conforme sección segunda, título único capítulo I.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente, señor Juez por el lugar de domicilio de las partes y por la cuantía, la cual estimo en **UN MILLON DOCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS MCTE. (\$1.228.000.00)**.

ANEXOS

1. Los enunciados en el acápite de pruebas, original de la demanda, una copia de la demanda para el traslado y otra copia para el archivo del Juzgado y tres (03) CD con la demanda y sus anexos.


NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones en la Secretaria de su Despacho o en la calle 2da N° 6-159 Barrio el Comercio de este Municipio.

El demandado en la Vereda Anorra de este Municipio.


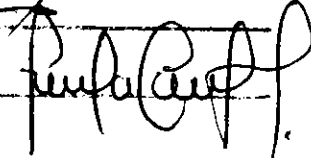
Del señor Juez,

Atentamente,


CARLOS JULIO VILLALBA
C.C 2.348.896 de Natagaima.

República de Colombia
Departamento Administrativo de la Función Pública
SECRETARÍA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Identificación del interesado por
Carlos Julio Villalba
Identificado (a) por C.C. 2 348 896 en
Notogaima / NIT
J., Day 14 NOV 2019
, mediación de datos / 14 NOV 2019 / 14 NOV 2019
y de la información de los hechos de suya
públicos y privados.

El (la) Compañero (a) 
El (la) Secretario (a) 

Informe Secretarial

Jerusalén, 15 de noviembre de 2019. Al Despacho del Señor Juez, con la anterior demanda ejecutiva singular, con la constancia que se adjuntó copia para el traslado y archivo del juzgado. Igualmente se informa que la petitoria se allegó en mensaje de datos, tal como lo dispone el artículo 89 del Código General del Proceso. Sírvase Proveer.


YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
Secretaria